

Decreto Nº 555, que otorga exequátur de Abogado a varios graduados universitarios.

(G. O. Nº 9366, del 20 de marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 555

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Enrique Armando Peña Jiménez, Edmond Desueza Fleury y a los Licenciados Freddy Antonio Alfau Soto y Máximo Francisco Olivo R., para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 556, que nombra al Dr. Antonio de Js. Moya Ureña, Miembro de la Comisión para la Aplicación de las Leyes Agrarias.

(G. O. Nº 9366, del 20 de marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 556

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO—El Dr. Antonio de Jesús Moya Ureña queda designado Miembro de la Comisión para la aplicación de las Leyes Agrarias, en sustitución del Dr. Guido D'Alesandro, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco; años 131^o de la Independencia y 112^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto N^o 557, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. N^o 9366, del 20 de marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 557

CONSIDERANDO que es de vital importancia para la continuación de los planes urbanísticos que lleva a cabo el Gobierno Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno propiedad de particulares;

VISTA la Ley N^o 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;